

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**3748**  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

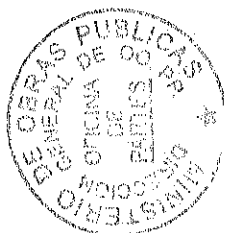
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

1666882

*SM*



NOV 2007

Ref.: Valores devengados a "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", en el mes de octubre de 2007 según Resolución DGOP (Exenta) N° 2206 de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78".

SANTIAGO, 20 NOV 2007

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El DS MOP N° 493 de fecha 5 de marzo 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78".
  - El Decreto Supremo MOP N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N° de fecha 24 de noviembre de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78".

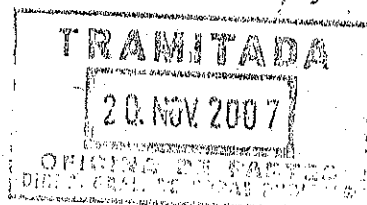
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2206 de fecha 11 de julio de 2007, que estableció un nuevo procedimiento, sólo para el efecto del reconocimiento del avance mensual de las inversiones y gastos por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229, fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1, que debe efectuar la Sociedad Concesionaria y cuyo pago el MOP deberá realizar conforme se indica en dicho numeral.
- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha 7 de noviembre de 2007, que consta a fojas N° 21 y 22 del Libro de Obra N° 2 del Contrato de Concesión.
- El Ord. N° 7127/07 de fecha 7 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal de la obra.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que las inversiones y gastos que efectúe la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1, serán reconocidos mensualmente de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo 1 literal i y ii, de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2206, de fecha 11 de julio de 2007, y serán pagados por el MOP de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N° 1, tercer párrafo.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha 7 de noviembre de 2007, que consta a fojas N° 21 y 22 del Libro de Obra N° 2, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Ord. N° 7127/07 de fecha 7 de noviembre de 2007, el avance correspondiente al mes de octubre de 2007 es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 17.185,59 (Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Cinco Coma Cincuenta y Nueve Unidades de Fomento).

**RESUELVO:**

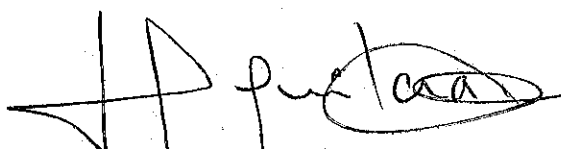
DGOP N° 3748 / (Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que el valor devengado en beneficio de "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", en el mes de octubre del año 2007 corresponde a la suma Total de UF 17.185,59 (Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Cinco Coma Cincuenta y Nueve Unidades de Fomento).
2. **DISPÓNESE** que la suma Total indicada en el número 1 precedente, **UF 17.185,59 (Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Cinco Coma Cincuenta y Nueve Unidades de Fomento)**, deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas, el último día hábil de marzo de 2008, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de pago efectivo.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos que excedan del monto de UF 1.450.229 fijado en el numeral 2.5 del Convenio Complementario N°1, recibirá el tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto por tratarse de obras de construcción. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

4. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A."
5. **DISPÓNESE** que el MOP pagará sólo la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero que la tenga en su poder. En este último caso, el tercero deberá cumplir, además, con las siguientes condiciones:
- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
  - b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.
6. **ESTABLÉCESE** que esta Resolución no podrá ser pagada anticipadamente por el Ministerio de Obras Públicas, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la presente Resolución, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de ésta.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



PATRICIO AGUILERA POBLETE  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...